



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Abril del 2017  
OFICIO NO. 335 - INP - GA - 2017

A: Abogado  
**JUAN JOSE FLORES ALVAREZ**  
**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**  
Presente

# 31

Estimado Abogado:

Le solicito dejar sin ningún valor y efecto los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de las siguientes personas:

**No. 025-2017** a nombre de la Dra. **PAMELA SUYAPA MARADIAGA LANZA** ya que ella en su momento no fue contratada y nadie me notificó la cancelación del mismo, dándole la secuencia a la asignación de números de Contratos.

**No. 031-2017** a nombre de **TANIA PAOLA LAGOS ORDOÑEZ** la Dirección Nacional dio la instrucción de realizarle el Contrato a la Doctora ya que ella había sido asignada para el Centro Penal de Nacaome, pero después recibí instrucción de la Dirección Nacional que este quedaba para segunda orden, manteniéndose hasta el momento, por lo que solicito dejar sin valor y efecto ya que no se contratará.

Atentamente,

  
**LIC. GUSTAVO URRUTIA MENDOZA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



Recibí Transparencia  
31-04-17

CC: Archivo CDC\*\*

*Cancelado  
Hasta zona  
y instrucciones*

**CONTRATO NUMERO 031 - 2017**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.**

**COMPARECENCIA:** Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Abogada y Notario con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **07031972005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que la acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha treinta y uno (31) de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **TANIA PAOLA LAGOS ORDOÑEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad Choluteca, Departamento de Choluteca, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0610-1990-000617**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO LEMPIRA – DEPARTAMENTO DE GRACIAS**, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **15 DE MARZO AL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para determinar una resolución de permiso temporal o de emergencia que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. **4)** Visitar en

*Anulado*

salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 74,316.67 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100**, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del

Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
EL CONTRATANTE**

**TANIA PAOLA LAGOS O.  
Identidad No. 0610-1990-00617  
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General  
CC:- Gerencia Administrativa INP  
Cc -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP  
Cc. - Interesado  
Cc. -Archivo.

**CONTRATO NÚMERO (032-2017)**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**

**COMPARECENCIA:** Nosotros: **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Abogada y Notaria con Identidad No. 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-2005593, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que la acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha treinta y uno (31) de Enero del 2017, con Facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ROY DAVID URTECHO LOPEZ**, hondureño, mayor de edad, Casado, Abogado y Notario con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1970-04719, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes.-El Instituto; manifiesta que en representación del Instituto por este acto contrata los servicios profesionales a término de El Contratado como **ASESOR DE LA ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA: HORARIO DE TRABAJO:** "El contratado" Cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación de los artículos 10 numeral 2) y 24 numeral 4) del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** por el término de un **mes correspondiente a febrero del año dos mil diecisiete (2017)**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo.**3)** Coordinar la actividad académica del personal del Instituto Nacional Penitenciario **4)** Supervisar la planta de instructores. **5)** Elaborar el plan estratégico. **6)-**

OROS, ENTEJO, JUSTICIA

Colonia Azoque, Route, entre Tercera y 4ta. Avenida, Edificio No.1818, Color Terracota (donde antes DIECP, Tel 2232-5448, Tegucigalpa, Honduras, Correo Electrónico: cetspn@hotmail.com.



Recomendar o dar directrices para un mejor funcionamiento de todas las actividades inherentes a la Academia y 7) Revisión del Reglamento de la Academia Nacional Penitenciaria. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el Impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **SETENTA MIL LEMPIRAS, (L.70,000.00)**, que incluye **suelo mensual, Décimo Cuarto Mes proporcional y Décimo Tercer Mes proporcional** afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, Programa 01, Actividad 01, fuente 11, Objeto 12100, B) : LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) "El Contratado"** Se realizará su trabajo en el lugar que el Instituto designe. 2) Toda documentación relacionada con las tareas establecidas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. j) Otra que de acuerdo de las partes se establezca. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

Colonia Alameda 8 Calle, entre Tercera y 4ta. Avenida, Edificio No.1818, Color Terracota (donde antes DIECP, Tel 2232-5448, Tegucigalpa, Honduras, Correo Electrónico: cetspn@hotmail.com.

Res

de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS**. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día de mes de Febrero del dos mil diecisiete (2017).



DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
"EL CONTRATANTE"

ABOGADO Y NOTARIO ROY DAVID URTECHO LOPEZ  
"EL CONTRATADO"

Cc: - Secretaria General  
CC.- Gerencia Administrativa  
Cc. - Sub-Gerencia de Recursos Humanos  
Cc. - Interesado  
Cc. - Archivo